

## Introducción

Diez años se han cumplido desde la constitución, en julio del año 2004, del Panel de Expertos de la Ley General de Servicios Eléctricos. Como conmemoración de una década de existencia, la institución estimó oportuno abrir una instancia para la reflexión acerca de la regulación del sector eléctrico en estos años, en conexión con la actividad desplegada por el Panel de Expertos.

Con tal motivo fue convocado un grupo de profesionales y académicos, de reconocida trayectoria en el estudio y el accionar del sector eléctrico y sus instituciones, para que cada uno de ellos elaborase y presentase una visión personal en esta especie de balance de una década. Se pretendía en esta convocatoria que, a pesar de tratarse de una publicación institucional, los autores tuvieran plena libertad en la selección y desarrollo de sus trabajos, sin pretensiones laudatorias, ni esquivar la aproximación crítica. A todos ellos el Panel de Expertos agradece su valiosa contribución.

También ha sido parte de la actividad conmemorativa la realización de un debate especial sobre el Panel de Expertos en el marco de la XIV versión de las Jornadas de Derecho de la Energía, realizadas al alero del Programa de Derecho Administrativo Económico de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica.

El propósito de este libro es entonces que profesionales de reconocida capacidad, experiencia y conocimiento en la regulación del sector eléctrico aporten sus opiniones respecto de materias relacionadas con la normativa legal aplicable al Panel de Expertos, como entidad llamada a resolver los conflictos del sector que la ley ha radicado en su ámbito de competencias, así como con su actuación en el curso de estos años. De este modo, las autoridades, las empresas eléctricas y el Panel mismo, podrán disponer de elementos para valorar o corregir lo que pueda concluirse de estos análisis que abarcan la economía, el derecho y la ingeniería, como disciplinas concurrentes en la regulación sectorial.

La propuesta de crear un Panel de Expertos para el sector eléctrico fue planteada –mediante una indicación del Ejecutivo– durante la discusión legislativa del proyecto de ley que dio origen a la ley 19.940, también conocida como Ley Corta I, promulgada en marzo de 2004. El Panel se constituyó formalmente cuatro meses después, el 14 de julio de 2004, una vez designados sus integrantes por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, según lo dispone la Ley.

Desde antes de la discusión de la Ley Corta I, ya se había hecho evidente la ausencia de mecanismos adecuados para la resolución de

los conflictos que se presentaban en los distintos segmentos del sector eléctrico, es decir, generación, transmisión y distribución.

La normativa para la resolución de controversias en el sector eléctrico que encontró el legislador del año 2004, mostraba un panorama consistente en un conjunto de procedimientos dispersos e ineficaces, que eran una fuente de incertidumbre jurídica e impulsaban una creciente conflictividad.

**En el segmento de generación** se había entregado, por vía reglamentaria en 1985, la resolución de las divergencias en los Directorios de los Centros de Despacho de Carga (CDEC) al Ministro de Economía, previo Informe de la Comisión Nacional de Energía (CNE). Estos procedimientos tomaban, en general, plazos que excedían largamente los 60 días previstos, y frecuentemente sus resoluciones eran recurridas en sede administrativa o judicial, prolongando indefinidamente los litigios. No ha sido casualidad que una vez constituido el Panel de Expertos, de las primeras 20 discrepancias ingresadas, 18 de ellas provinieron de los CDEC.

**En el segmento de transmisión**, sometido a una regulación indicativa hasta el año 2004, los desacuerdos entre usuario y propietario de las redes se reconducían a procedimientos de derecho privado mediante un tribunal arbitral, lo que demostró ser un mecanismo inapropiado en un contexto de normas imprecisas, de lenta tramitación y con fallos que no establecían precedente para los siguientes casos de desacuerdo, ya que para cada conflicto se conformaba un tribunal ad-hoc.

**En el segmento de distribución**, la ley establecía que, de no existir acuerdo entre el concesionario y la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, sobre los Valores Nuevos de Reemplazo utilizables en el procedimiento tarifario de las empresas concesionarias de distribución, dicho valor sería determinado por una Comisión Pericial integrada por tres peritos ingenieros: uno nombrado por el Presidente de la República, otro designado por el concesionario y "el decano más antiguo en ejercicio del cargo, de una Facultad de Ingeniería, con asiento en la capital, de una Universidad estatal". Este método propendía más bien a la negociación y no garantizaba uniformidad de criterios para los diferentes casos.

En este escenario, lo que buscó el legislador en materia de resolución de controversias, fue crear una entidad única y permanente, independiente de las partes, con capacidad técnica y experiencia reconocida en las materias en que pudieren surgir discrepancias, ya fuera entre empresas eléctricas, o entre estas empresas y la Comisión Nacional de Energía o la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

A diez años de su instalación el Panel de Expertos está configurado no solo normativamente como parte de la institucionalidad del sec-

tor eléctrico sino que también ha sido internalizado como un vehículo adecuado para resolver los desacuerdos entre las empresas del sector –o de estas con las autoridades públicas– cuyo surgimiento es lógico y previsible en un mercado de múltiples agentes que operan bajo coordinación centralizada y decisiones públicas. No se trata aquí de evitar que surjan controversias, sino de darles a cada una un camino de resolución claro, conocido y en lo posible definitivo.

Los Dictámenes del Panel son públicos, al igual que todas las presentaciones y antecedentes recibidos en cada discrepancia. Esto ha permitido que todo el sector eléctrico tenga la posibilidad de informarse cabalmente de cualquier discrepancia que sea de su interés.

En el balance estadístico que se incluye en este libro, se puede apreciar que en 10 años de existencia, el Panel ha emitido 155 Dictámenes, resolviendo en total 1.094 materias en las que se han presentado desacuerdos. Respecto de ellos, se han presentado siete recursos de protección contra dictámenes emitidos, ninguno de los cuales ha prosperado en los Tribunales.

Ciertamente que en la vida de una institución pública una década es todavía una etapa de inicio. No obstante lo anterior, es un período suficiente para medir su funcionalidad en relación con los fines que motivaron su creación. Los trabajos que se presentan en este libro, con sus distintas visiones, incluso a veces contrapuestas, permitirán al lector formarse una opinión inicial sobre el funcionamiento del Panel, así como de sus limitaciones y de la conveniencia de las propuestas de perfeccionamiento que realizan los autores.

Los temas estudiados son diversos, y examinan tanto las características jurídicas del Panel, como sus competencias y actuaciones. De igual forma, los enfoques metodológicos son variados, yendo desde el análisis matemático formal hasta la transcripción de críticas, pasando por el análisis jurídico de dictámenes, todo lo cual contribuye a una comprensión más amplia del tema estudiado.

Finalmente cabe agradecer a los autores de los trabajos por haber aceptado nuestra invitación a participar en este esfuerzo colectivo, que no dudamos será un valioso aporte al análisis de la normativa de resolución de discrepancias en el sector eléctrico, así como de las actuaciones del Panel en los 10 años transcurridos desde su instalación.

GUILLERMO ESPINOSA IHNEN  
*Presidente del Panel de Expertos*